



El empleo
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 085E2022310300000038653
 Fecha: 2022-08-19 11:11:33 am
 Remitente: Sede: CENTRALES DT
 Depen: GRUPO DE MEDICINA LABORAL
 Destinatario: COMPAÑIA DE SEGUROS POSITIVA ARL
 Anexos: 0 Folios: 2
 085E2022310300000038653

Bogotá D.C.

Señor:
CAMILO EUSEBIO GÓMEZ CRISTANCHO
camilo.gomez@positiva.gov.co
 Bogotá D.C.



ASUNTO: Respuesta Radicado No 05EE2022310300000048488 - SOLICITUD CONCEPTO ESTRATEGIAS DE CAPACITACION Y FORMACION VIRTUAL-

Respetado señor:

En atención a su comunicación, El Grupo de Medicina Laboral de la Dirección de Riesgos Laborales, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA:

“...Teniendo en cuenta el importante número de decretos, resoluciones y otras normas emitidas en los meses anteriores por parte del ministerio del trabajo, de manera respetuosa solicito su acostumbrada orientación para establecer el alcance, las responsabilidades y el rol de los actores del sistema de riesgos laborales en los procesos de formación y capacitación mediante el uso de plataformas virtuales, realidad virtual, tecnologías hápticas y otras estrategias de innovación con el propósito de fortalecer los procesos de aprendizaje dentro del sistema de gestión y seguridad en el trabajo.”

CONTEXTO

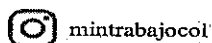
Sobre el alcance, responsabilidades y el rol de los actores del sistema de riesgos laborales en los procesos de formación y capacitación mediante el uso de plataformas virtuales, realidad virtual, tecnologías hápticas y otras estrategias de innovación tecnológica, se presenta el siguiente contexto técnico y jurídico:

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
 3779999

Atención Presencial
 Con cita previa en cada Dirección
 Territorial o Inspección Municipal
 del Trabajo.

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



1. En materia de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional la Resolución 3050 de 2022, señala en materia plataforma virtual e innovación tecnológica lo siguiente:

“Artículo 3 Responsabilidad de las Administradoras de Riesgos Laborales en el programa de rehabilitación integral para la incorporación laboral y ocupacional: La responsabilidad de las Administradoras de Riesgos Laborales son las siguientes:

... f) *promover el uso de las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual estarán sujetas a los lineamientos técnicos de ética que expidan las autoridades competentes en el marco de la legislación vigente...*

... n) Implementar en el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores el uso de las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial, telemedicina y realidad virtual con el fin de realizar los procesos de capacitación, asesoría, entrenamiento y asistencia técnica en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinentes.

Artículo 6. Responsabilidad de los empleadores y contratantes: La responsabilidad de los empleadores y contratantes conforme al presente manual son las siguientes:

... f) Capacitaciones, asesorías, entrenamiento, asistencia técnica e implementar en el programa de rehabilitación integral para la incorporación laboral y ocupacional de los trabajadores utilizando las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinentes....

... **Artículo 7. Responsabilidad de los trabajadores: La responsabilidad de los trabajadores s conforme al presente manual son las siguientes: ...**

d) Asistir a las capacitaciones, asesorías, entrenamiento, asistencia técnica, cumplir con el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores, el cual podrá utilizar las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinentes.” (subrayado fuera de texto).

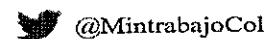
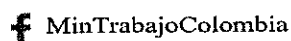
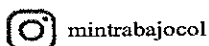
Teniendo en cuenta la normatividad mencionada, la virtualidad se puede tomar como una necesidad sentida para impulsar cambios en la administración y en el aseguramiento de los servicios, donde cada uno de los actores del sistema de riesgo laborales, debe participar activamente, siendo su responsabilidad participar en los procesos de formación y capacitación mediante el uso de plataformas virtuales, realidad virtual, tecnologías, en donde la responsabilidad es compartidas entre la empresa, la ARL y el trabajador, donde es importante la implementación de estrategias que las acerquen a prácticas sostenibles de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el cumplimiento de los

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





requerimientos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, atendiendo las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales, propiciando el autocuidado como medida preventiva.

2. La Resolución 2467 de 2022 "Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a Sílice Cristalina Respirable", señala al respecto:

"23.2. La Administradora de Riesgos Laborales (ARL):

... 3.2.7. Capacitar, asesorar y asistir a los trabajadores, contratistas, estudiantes y personas afiliadas a la Administradora de Riesgos Laborales, en la implementación del presente Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a Sílice Cristalina Respirable y en todas las actividades de prevención, promoción y rehabilitación para lo cual se podrá utilizar las tecnologías de la información, entre ellas, la de realidad virtual.

3.3. El Empleador o contratante:

... 3.3.8. Capacitar a la población trabajadora, en relación con la prevención y control de los riesgos derivados de la exposición a Sílice Cristalina Respirable para lo cual se podrá utilizar las tecnologías de la información, entre ellas, la de realidad virtual....

... 4.4. Instrucción y formación:

4.4.1. Todos los trabajadores y/o contratistas al ser contratados, y después como mínimo una vez al año, deben recibir instrucción y capacitación para lograr formación sobre las fuentes de exposición al polvo de sílice cristalina (fracción respirable), sus posibles efectos sobre la salud, los riesgos que entraña la exposición al polvo de Sílice Cristalina Respirable y el hábito de fumar, y los métodos de prevención, para lo cual se podrá utilizar las tecnologías de la información, entre ellas, la de realidad virtual.

... 4.4.6. En el ámbito de su competencia las diferentes entidades, actores y empresas adelantaran programas de capacitación de profesionales médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, medicina laboral, médicos radiólogos y neumólogos en el uso de la Clasificación Internacional de la OIT de Radiografías de Neumoconiosis, para lo cual se podrá utilizar las tecnologías de la información, entre ellas, la de realidad virtual." (subrayado fuera de texto)

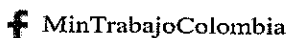
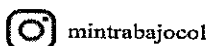
Con base a lo indicado, tanto la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como los Empleadores o contratantes, deben capacitar, asesorar y asistir a los trabajadores, contratistas, estudiantes y personas afiliadas a la Administradora de Riesgos Laborales, en la implementación del Reglamento de Higiene y Seguridad para la Prevención y el Control del Riesgo por Exposición a Sílice Cristalina

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Plsos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





Respirable para lo cual se podrá utilizar las tecnologías de la información, entre ellas, la de realidad virtual, haciendo uso de las tecnologías existentes y nuevas u otro medio o mecanismo.

3. El Decreto 649 de 2022, "Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionado con la habilitación del trabajo en casa", consagra:

"Artículo 2.2.1.6.7.6. Escrito para la habilitación del trabajo en casa. La habilitación de un trabajador para desempeñar la labor contratada desde un sitio diferente al lugar habitual de trabajo deberá hacerse constar por escrito, mediante comunicación enviada al trabajador, de manera física o digital por parte del empleador, y conservar la prueba de ello. Dicha comunicación debe contener por lo menos lo siguiente.

... 4. Los medios de comunicación a través de los cuales el empleador y el trabajador podrán informar cualquier novedad.

9. Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir el trabajador durante la habilitación del trabajo en casa...

... Artículo 2.2.1.6.7.8. Obligaciones del trabajador en casa en lo referente al trabajo en casa. El trabajador habilitado para trabajar en casa se compromete a

6. Atender las instrucciones respecto de seguridad informática, efectuadas por el empleador.

Artículo 2.2.1.6.7.9. Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales en el trabajo en Casa.

Para la habilitación de trabajo en casa las Administradora de Riesgos Laborales tienen las siguientes obligaciones:

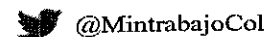
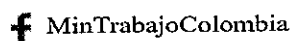
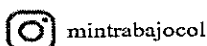
... 2. Incluir el trabajo en casa dentro de sus actividades de promoción y prevención, y suministrar el soporte a los empleadores sobre la realización de pausas activas y demás actividades requeridas, e instruir al empleador para que de manera virtual las incluya dentro de la jornada laboral. Cuando no sea posible incluir pausas activas o aquellas actividades que sean parte de la promoción y prevención de manera virtual, las ARL deberán adelantar las campañas necesarias para que las actividades sean desarrolladas por el trabajador.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





... 5. Realizar los ajustes tecnológicos y plataformas para que el reporte y aviso de accidentes de trabajo y enfermedades laborales se efectúe de manera virtual, con especial énfasis en trabajo en casa, informando en las plataformas y medios virtuales que tenga la Administradora de Riesgos Laborales.

... 7. Las Administradoras de Riesgos Laborales, empresas o contratantes podrán establecer sistemas, programas y actividades de capacitación, asesoría, asistencia técnica y actividades de prevención y prevención en riesgos laborales de manera virtual y tecnologías de la información. (subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, se hace referencia a la importancia de los medios de comunicación, las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir el trabajador durante la habilitación del trabajo en casa, y por parte de las Administradora de Riesgos Laborales; el incluir actividades de promoción y prevención, y suministrar el soporte a los empleadores sobre la realización de pausas activas y demás actividades requeridas de manera virtual, así como realizar programas, actividades de capacitación, asesoría, asistencia técnica y actividades de prevención y prevención en riesgos laborales de manera virtual, utilizando la tecnologías de la información.

4. En materia de teletrabajo, el Decreto 1227 de 2022 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9, Y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, determina:

"Artículo 1°. *Modificación de los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9 del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 Y 2.2.1.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.5.3. *Contrato o vinculación de teletrabajo. El contrato laboral o acto administrativo de vinculación que se genere en esta forma de organización laboral debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social para quienes les son aplicables normas de derecho privado, y en las disposiciones vigentes que rigen las relaciones con los servidores públicos, y con las garantías a que se refiere el artículo 6° de la Ley 1221 de 2008, y especialmente deberá indicar:*

1. Las condiciones necesarias para la ejecución de las funciones asignadas, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos, así como la descripción de equipos y programas informáticos, junto con las restricciones y las responsabilidades que pueda acarrear su incumplimiento.

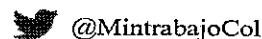
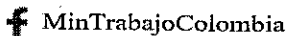
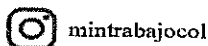
"Artículo 2.2.1.5.8. *Obligaciones de las partes en el desarrollo del teletrabajo.*

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





Las obligaciones del empleador y del teletrabajador son las siguientes:

1. El empleador tiene las siguientes obligaciones en el desarrollo de teletrabajo

1.4 Dar a conocer a los teletrabajadores los mecanismos de comunicación para reportar cualquier novedad derivada del desempeño del teletrabajo e instruir a los trabajadores o servidores sobre el reporte de accidentes de trabajo o enfermedad laboral

... 1.9. Capacitar al teletrabajador de manera previa a la implementación de la modalidad, en actividades de prevención y promoción en riesgos laborales, principalmente en el autocuidado, en el cuidado de la salud mental y factores de riesgo ergonómico o biomecánico, así como uso y apropiación de TIC y seguridad digital para el Teletrabajo. Las capacitaciones podrán ser virtuales.

2 El teletrabajador tiene las siguientes obligaciones:

2.10. Participar en las capacitaciones que se requieran para el correcto desempeño de su labor, las cuales se podrán realizar de manera virtual.

...Artículo 2.2.1,5.9. Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales, Las Administradoras de Riesgos Laborales tienen las siguientes obligaciones:

3. Realizar capacitación, asistencia y asesoría en actividades de prevención y promoción en riesgos laborales, en seguridad y salud en el trabajo, principalmente en análisis de espacios y puestos de trabajo, salud mental y factores de riesgo ergonómico o biomecánico. Estas actividades podrán ser virtuales.

5. Realizar los ajustes tecnológicos a sus plataformas para el reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con especial énfasis en teletrabajo, informando en las plataformas y medios virtuales que tenga la Administradora de Riesgos Laborales." (subrayado fuera de texto)

Por lo cual, se logra establecer que esta normatividad sobre teletrabajo permite a las Administradora de Riesgos Laborales, utilizar plataformas y medios virtuales para la realización de pausas activas y demás actividades requeridas en prevención y promoción en riesgos laborales.

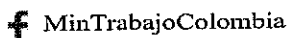
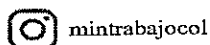
De manera virtual, es permitido el uso la plataformas y herramientas tecnológicas en Seguridad y Salud en el Trabajo, el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, adaptando las tecnologías modernas, procedimientos y productos, de forma tal que esta pueda disponer de la información, asesoría y asistencia en prevención y promoción en riesgos laborales necesarias en el momento oportuno.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





5. El Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", establece:

"Artículo 2.2.4.2.19. Alternativas de ejecución de las actividades de promoción y prevención a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales. Las actividades de promoción y prevención realizadas por la Administradora de Riesgos Laborales en la cual se encuentran afiliadas las personas a las que se les aplica la presente sección, podrán ejecutarse de la siguiente forma:

2. A través de esquemas de acompañamiento virtual y de tecnologías informáticas y de la comunicación, sin perjuicio del seguimiento personal que obligatoriamente respalde dicha gestión.

...Artículo 2.2.4.6.35. Capacitación obligatoria. Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo." (subrayado fuera de texto)

Conforme el Decreto 1072 de 2015, las Administradora de Riesgos Laborales, deberá realizar actividades de promoción y prevención a sus afiliados, a través de esquemas de acompañamiento virtual y de tecnologías informáticas y de la comunicación, de esta manera se podrá aportar las herramientas para planificar las estrategias y medidas que permitan incidir de manera integral en la gestión de los riesgos.

La capacitación, asesoría y asistencia técnica de manera virtual, permite darle continuidad al desarrollo de habilidades y a la construcción de conocimientos necesarios para ambientes sanos y saludables en el desempeño laboral en todas las actividades económicas, siendo la tecnología una herramienta de apoyo en prevención y promoción de gran importancia en los actuales momentos de la presente era digital.

6. La Ley 1562 de 2012 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL", señala:

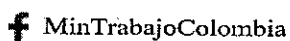
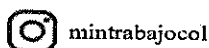
"Artículo 11. Servicios de Promoción y Prevención. Del total de la cotización las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales serán las siguientes:

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





... Parágrafo 20. En todas las ciudades o municipios donde existan trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales las administradoras de riesgos Laborales deben desarrollar las actividades de promoción y prevención con un grupo interdisciplinario capacitado y con licencia de salud ocupacional propio o contratado bajo su responsabilidad. Para ampliar la cobertura, la ejecución de dichas actividades podrá realizarse a través de esquemas de acompañamiento virtual y de tecnologías informáticas y de la comunicación, sin perjuicio del seguimiento personal que obligatoriamente respalde dicha gestión.

La 1562 de 2012, determina que las administradoras de riesgos laborales deben desarrollar las actividades de promoción y prevención con un grupo interdisciplinario capacitado y con licencia de salud ocupacional propio o contratado, para ampliar la cobertura, para lo cual pueden utilizar un acompañamiento virtual y de tecnologías informáticas y de la comunicación, lo cual tiene gran importancia ante los actuales avances tecnológicos, plataformas virtuales, realidad virtual, tecnologías hánticas y las estrategias de innovación que se están implementando en el mundo de rápida y vertiginosa, a lo cual nuestro país debe estar a la vanguardia, en armonía y consonancia.

7. El CONPES 3975 del 8 de noviembre de 2019, POLÍTICA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, esta política tiene como objetivo potenciar la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales en el sector público y el sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos, en su resumen ejecutivo, manifiesta:

"El presente documento CONPES formula una política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial. Esta política tiene como objetivo potenciar la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales en el sector público y el sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos, así como generar los habilitadores transversales para la transformación digital sectorial, de manera que Colombia pueda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la Cuarta Revolución Industrial (4RI) ..."

...Para alcanzar el objetivo trazado, es necesario, primero, disminuir las barreras que impiden la incorporación de tecnologías digitales, tanto en el ámbito empresarial como en las entidades del Estado; segundo, crear las condiciones habilitantes para la innovación digital, privada y pública como medio para aumentar la generación de valor económico y social mediante nuevos procesos y productos; tercero, fortalecer las competencias del capital humano que faciliten la inserción de la sociedad colombiana en la 4RI; y finalmente, desarrollar condiciones habilitantes para preparar a Colombia para los cambios económicos y sociales que conlleva la inteligencia artificial (IA), reconociendo esta tecnología como un acelerador clave de la transformación digital"

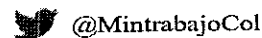
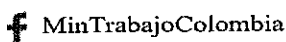
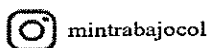
Para finalizar, se resalta que el CONPES 3975 del 8 de noviembre de 2019, puntualiza en el uso estratégico de todos los medios de comunicación virtuales, de tecnologías digitales, tanto en el sector

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





público y el sector privado, para favorecer el bienestar de los ciudadanos, así mismo resalta la importancia de utilizar todos estos medios para poder socializar y dar a conocer como generar los habilitadores transversales para la transformación digital sectorial, de manera que Colombia pueda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la Cuarta Revolución Industrial en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, empleadores, contratantes, trabajadores dependientes e independientes, prestadores de servicios en riesgos laborales y afiliados en general del sistema de riesgos laborales.

EN CONCLUSIÓN Y EN RESPUESTA A LAS PREGUNTAS EN CONCRETO SE SEÑALA:

Las empresas, contratantes, entidades públicas y privadas, administradoras de riesgos laborales, trabajadores, contratistas y afiliados al sistema general de riesgos laborales, conforme a las anteriores normas están facultadas para establecer planes, programas, acciones y lineamientos para la capacitación, sensibilización, formación y creación de hábitos de comportamiento seguros y saludables en los ambientes laborales en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Los diferentes actores y afiliados al sistema de riesgos laborales en los procesos de formación y capacitación pueden utilizar plataformas virtuales, realidad virtual, tecnologías y otras estrategias de innovación, en respuesta a las necesidades de la organización empresariales, productivas y contratantes.

Las administradoras de riesgos laborales pueden utilizar para los procesos de formación y capacitación, el uso de sistemas, programas y actividades de capacitación, asesoría, asistencia de manera virtual, manejando la tecnología de la información para fortalecer los procesos de aprendizaje dentro del sistema de gestión y seguridad en el trabajo, con la aparición de nuevas tecnologías implica que las empresas deben buscar nuevas medidas de seguridad para garantizar el bienestar de sus trabajadores.

Ahora bien, las responsabilidades y los roles de los actores del sistema de riesgos laborales en los procesos de formación y capacitación mediante el uso de plataformas virtuales, realidad virtual, tecnologías, son compartidas entre la empresa, la ARL y el trabajador, dentro del ámbito de sus competencias y funciones; las normas citadas, señala que las Administradoras de Riesgos Laborales serán responsables de promover el uso de las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual, así:

- ✓ Promoviendo el uso de las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual
- ✓ Implementar en el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores el uso de las tecnologías de la comunicación, inteligencia

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
3779999

Atención Presencial

Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



mintrabajocol



MinTrabajoColombia



@MintrabajoCol



artificial, telemedicina y realidad virtual con el fin de realizar los procesos de capacitación, asesoría, entrenamiento y asistencia técnica en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinentes.

Así mismo, se resalta, la responsabilidad de los empleadores y contratantes, indicando:

- ✓ Capacitaciones, asesorías, entrenamiento, asistencia técnica e implementar en el programa de rehabilitación integral para la incorporación laboral y ocupacional de los trabajadores utilizando las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinentes

Y con respeto a la Responsabilidad de los trabajadores, señala.

- ✓ Asistir a las capacitaciones, asesorías, entrenamiento, asistencia técnica, cumplir con el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores, el cual podrá utilizar las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinentes.

Tenido en cuenta el documento CONPES 3975 del 8 de noviembre de 2019, POLÍTICA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, se pueden utilizar las plataformas virtuales, la realidad virtual, la tecnología y otras estrategias de innovación, el caso objeto de consulta para fortalecer los procesos de aprendizaje, capacitaciones asesorías, entrenamiento, asistencia técnica dentro del sistema de gestión y seguridad en el trabajo, para optimizar los procesos, mejorar su competitividad.

En los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo las empresas, entidades públicas y privadas con el uso de plataformas virtuales, realidad virtual, tecnologías hápticas y estrategias de innovación tecnológica podrán realizar y fortalecer los procesos de aprendizaje y capacitación en seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.

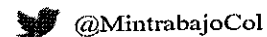
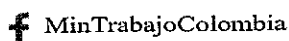
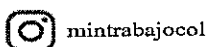
Aunado a lo anterior, los empleadores o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y prácticas en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, pudiendo utilizar tecnologías como la de realidad virtual, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, para lo cual deben desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, lo cual debe estar documentado mediante evidencias.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





El empleo
es de todos

Mintrabajo

Conforme a los artículos 2.2.4.6.12 y 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015, el empleador debe establecer un programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, con los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión, estableciendo la intensidad horaria de la capacitación teórica, práctica, talleres, uso de tecnologías (realidad virtual), capacitación presencial o virtual, la frecuencia de las actividades de capacitación, responsables de la ejecución de dichas actividades, recursos asignados, herramientas metodológicas y pedagógicas, con lo cual se evidencia un efectivo cumplimiento de las actividades de capacitación en las empresas, entidades públicas y privadas.

La presente respuesta se expide de conformidad a los términos establecidos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual las respuestas dadas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Cordialmente,

CARLOS LUIS AYALA CACERES
Coordinador Grupo Medicina Laboral
Dirección de Riesgos Laborales

Tramitó Mónica L.

Revisó: Dr. L R. Cruz

Aprobó: Dr. Carlos Luis Ayala Cáceres - Coordinador Grupo de Medicina Laboral

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX: Bogotá (57-1)
3779999

Atención Presencial

Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular: 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

